

LANDWELL
Abogados y Asesores Fiscales

Law firm associated with

PRICEWATERHOUSECOOPERS 

Implicaciones jurídicas de Internet para las empresas 10 años de experiencia*



*connectedthinking

Objetivo de este análisis

1995 fue el año en que empezaron en España las primeras experiencias empresariales en la utilización del protocolo www. Inmediatamente surgieron interrogantes sobre la aplicación de las leyes en lo que se consideraba un nuevo mundo sin regular. 10 años después, la situación ha cambiado radicalmente y se aproximan nuevas transformaciones. El objetivo de este documento es realizar un análisis comparativo de la situación que existía en 1995 y la situación que existe en 2005. También se intentará analizar cuál puede ser la situación dentro de 5 años, a la vista de los proyectos que se están preparando.

Contenido

1. Propiedad intelectual
2. Dominios y marcas
3. Marketing y publicidad
4. Datos personales
5. Delitos
6. Uso laboral
7. Comercio electrónico y banca por Internet
8. Administración electrónica

1. Propiedad Intelectual

Área	1995	1995 - 2005	2010
Nivel de protección	<ul style="list-style-type: none"> - La Ley de Propiedad Intelectual (LPI) de 1987 no cubría todos los aspectos de Internet - Proyecto de texto refundido de la LPI - Proyecto de modificación del Convenio de Berna para incluir la explotación de obras a través de Internet - Reforma Código Penal, - Exigencia del animo de lucro en el tipo básico, artículo 270 - Recoge como delito la tenencia, puesta en circulación y fabricación de herramientas destinadas a la desprotección 	<ul style="list-style-type: none"> - El texto refundido de 1996 amplió el concepto de comunicación pública para dar cabida a la difusión de contenidos a través de páginas web y otros recursos similares de Internet - El protocolo de 1996 del Convenio de Berna incluye amplía la definición de los derechos de explotación para adaptarlos a Internet - Directiva 2001/29 sobre Copyright en la Sociedad de la Información, que amplía la protección de los DPI a actividades de reproducción, distribución y comunicación pública en Internet, y recoge la protección a DRM y medidas tecnológicas de protección - Directiva 2004/48 sobre el respeto a los derechos de propiedad intelectual, armonizando las normas procesales de persecución de las infracciones a los DPI - Ley 15/98 sobre protección jurídica de bases de datos - Real Decreto 1228/05, Comisión Intersectorial para actuar contra las actividades vulneradoras de propiedad intelectual, adscrita al Mº de Cultura - 2005 Proyecto Directiva Patentabilidad del Software - Reforma Código Penal 2003, la penalización por herramientas de desprotección se extiende a otras obras 	<ul style="list-style-type: none"> - Existe una corriente doctrinal que pronostica la desaparición de la propiedad intelectual en Internet - Otros autores aseguran que se incrementará el nivel de la protección de las obras - También hay opiniones a favor de un tratamiento especial para Internet e incluso de la eventual aplicación de un canon a los usuarios de la red - Nuevas Directivas en fase de adaptación a la ley española. Especial énfasis al canon por copia privada, incluso en distribución de contenidos a través de la red. Recoge la protección ampliada de las Directivas
Problemas jurisdiccionales	<ul style="list-style-type: none"> - No existían precedentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de la doctrina jurisprudencial de los delitos a distancia a Internet, que permite enjuiciar en un país los delitos cometidos en otro si concurren ciertos requisitos. - Teorías de la actividad y del resultado - Caso Meckler Media (Inglaterra y Alemania) - Caso Vesatec (España y EEUU) 	<ul style="list-style-type: none"> - Probable unificación de criterios jurisprudenciales. - Mayor desarrollo de la doctrina de los delitos a distancia - Posible regulación supranacional - Tribunales con competencias supranacionales, especialmente en materia de delitos - Soluciones arbitrales

		- Directiva cibercrimen	
Venta de copias no autorizadas	<ul style="list-style-type: none"> - Se producían ventas esporádicas a través de correo electrónico y FTP - El sistema de distribución más habitual era a través del envío físico de disquetes y de CD Rom 	<ul style="list-style-type: none"> - Caso Tornado - Caso Aranzadi - Servidores Warez - Redes privadas de acceso por suscripción y recomendación - Cierre de portales - Acciones contra usuarios finales - Sentencias contra fabricantes de programas P2P - Casos Napster y Grokster 	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis del papel de las entidades de gestión en Internet - Persistencia de redes privadas de intercambio
Intercambio a través de P2P	<ul style="list-style-type: none"> - Los programas P2P no existían - Se realizaban envíos de ficheros pequeños por correo electrónico - El uso de módems a 14.400 baudios de media impedía la transferencia de grandes ficheros - La descarga de servidores FTP era el sistema más utilizado - La Ley de Propiedad Intelectual de 1987 exigía una autorización expresa del titular de los derechos para 	<ul style="list-style-type: none"> - Está en su nivel más alto de utilización - Los protocolos de compresión MP3 y DivX han potenciado este medio de intercambio - Puede considerarse un supuesto de comunicación pública y de distribución no autorizada - Se intenta confundir con la copia privada - Recomendación de la Comisión 18 de mayo 2005, gestión colectiva de derechos de autor y afines: música en línea 	<ul style="list-style-type: none"> - Tendencia de los fabricantes de programas P2P a ofrecer servicios de distribución de obras originales mediante acuerdos con los titulares de los derechos - Mayor oferta de música online legal

2. Dominios y marcas

Área	1995	1995 - 2005	2010
Tipos de dominios	<ul style="list-style-type: none"> - Sólo estaban habilitados los dominios .COM, .NET, .ORG, .EDU, .MIL, .GOV y los dominios territoriales 	<ul style="list-style-type: none"> - Aparece el dominio .EU - Aparece el dominio .CAT - Aparecen los dominios com.es, nom.es, org.es, gob.es y edu.es - Saturación de la oferta de tipos de dominio - 2000: Creación de nuevos dominios .biz, pro, name, aero, coop, museum, info - Ley de Marcas 17//2001, extiende el derecho del titular de una marca a prohibir su uso como nombre de dominio 	<ul style="list-style-type: none"> - Aparición de más dominios territoriales potenciados por nacionalismos y regionalismos - Mayor saturación en la oferta - Desmotivación de la demanda - Las empresas ya no verán necesario disponer de todos los dominios y serán más reactivas frente a eventuales usurpaciones
Requisitos para el registro	<ul style="list-style-type: none"> - El registro de los dominios .COM no exigía requisitos previos. Regía el principio de "First come, first served" - El acceso al registro .ES es oneroso y caro. Se exige la titularidad de una marca o la coincidencia con la denominación social. Las personas físicas no pueden ser titulares y las personas jurídicas no pueden disponer de más de un dominio 	<ul style="list-style-type: none"> - Desaparecen los requisitos previos para el acceso a los dominios .ES. Ahora es posible conseguir un dominio .ES sin necesidad de acreditar la titularidad de una marca ni de una denominación social - Bajan los precios - Surgen nuevos casos de ciberocupación 	<ul style="list-style-type: none"> - Mayor facilidad para el acceso a los dominios territoriales
Recuperación de dominios	<ul style="list-style-type: none"> - Cláusula contractual que permitía el bloqueo de un nombre de dominio en caso de infracción de marca (Status Hold) - Demandas contra Internic por transferir dominios de forma arbitraria 	<ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento Diciembre 1999 (ICANN aprueba la Política de Resolución de Controversias UDRP, para dominios genéricos) - WIPO actúa como Centro de Arbitraje junto con National Arbitration Forum, ADNDRC y CPR - Los territoriales desarrollan su propia normativa o en algunos casos adoptan la UDRP. - .EU aplica ADR 	<ul style="list-style-type: none"> - Descenso progresivo de los casos de especulación - España desarrollará un sistema de resolución de controversias parecido a la UDRP
Registradores	<ul style="list-style-type: none"> - Situación de monopolio por parte de Internic - Network Solutions - Centralización - Protagonismo absoluto de EE.UU. 	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de la ICANN - Pluralidad de registradores 	<ul style="list-style-type: none"> - Liberalización total - Mayor descentralización - Menor protagonismo de EE.UU.

3. Marketing y publicidad

Área	1995	1995 - 2005	2010
Metatags	<ul style="list-style-type: none"> - Uso de marcas de competidores como palabras clave en el código fuente de una página web para conseguir una mejor posición en buscadores 	<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de sentencias que declaran la deslealtad de este tipo de actos - Modificación de los algoritmos utilizados por los buscadores para evitar la manipulación interesada 	<ul style="list-style-type: none"> - Mayor protección de los buscadores frente a manipulaciones y usos desleales - Sistemas más ágiles para la resolución de reclamaciones de los titulares de marcas afectados por actos desleales
Alquiler de palabras clave	<ul style="list-style-type: none"> - Posibilidad de acuerdos con buscadores para conseguir una mejor posición - Aprovechamiento de la reputación de marcas de competidores para conseguir una mejor posición en buscadores 	<ul style="list-style-type: none"> - Publicidad basada en la subasta de palabras clave - Alquiler de marcas de competidores para que los anuncios aparezcan cada vez que se realiza una búsqueda de dichas marcas - Cláusulas contractuales que permiten anular una campaña en caso de infracción de derechos de propiedad industrial o intelectual - Aparición de banners asociados a palabras clave específicas y a preferencias del usuario 	<ul style="list-style-type: none"> - Mayor protección de los sistemas de publicidad mediante alquiler de palabras frente a manipulaciones y usos desleales - Sistemas más ágiles para la resolución de reclamaciones de los titulares de marcas afectados por actos desleales - Mayor sensibilización de las empresas para proteger sus marcas y nombres comerciales
Spam	<ul style="list-style-type: none"> - Incidencia moderada - Posibilidad de ejercitar el derecho de cancelación para impedir el uso reiterado de la dirección de correo electrónico para el envío de publicidad no deseada 	<ul style="list-style-type: none"> - Directiva 2000/31/CE - Ley 34/2002 LSSI - La LSSI exige el consentimiento expreso para el envío de comunicaciones comerciales por correo electrónico (establece un doble régimen de opt-in y opt-out) - Sanciones AEPD por seguir enviando spam tras ejercer el derecho de cancelación - Persistencia del spam transfronterizo - Mal funcionamiento de los filtros anti-spam, bloqueando falsos positivos y dejando pasar falsos negativos 	<ul style="list-style-type: none"> - Acuerdos supranacionales para la lucha contra el spam - Posibilidad de denunciar o bloquear el spam que provenga de otros países - Mayor precisión de los filtros anti-spam
Pop-ups, adware y obstáculos para la navegación	<ul style="list-style-type: none"> - No existía 	<ul style="list-style-type: none"> - Proliferación de ventanas emergentes con contenido publicitario que obstaculizan la navegación - Código ético de la Asociación de Autocontrol de la Publicidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Progresiva sensibilización de los anunciantes respecto a la impopularidad de los sistemas de publicidad que dificultan gravemente la navegación

4. Datos personales

Área	1995	1995 - 2005	2010
Recogida de datos	<ul style="list-style-type: none"> - La mayoría de los formularios no contenían cláusulas solicitando el consentimiento 	<ul style="list-style-type: none"> - La mayoría de los formularios de recogida de datos incluyen una cláusula solicitando el consentimiento para su tratamiento - En los registros automatizados de los accesos es casi imposible informar al usuario sobre la finalidad y alcance del tratamiento de su dirección IP o de correo electrónico - Se incluye como bien jurídico protegido en el CP, art. 197 	<ul style="list-style-type: none"> - Progresiva adecuación a la normativa sobre protección de datos - Mayor sensibilización en la contratación de terceros para la recogida de datos (Artículo 12 LOPD)
Transferencias internacionales	<ul style="list-style-type: none"> - Las transferencias internacionales se realizaban en soporte papel o magnético 	<ul style="list-style-type: none"> - Todas las empresas multinacionales disponen de un directorio de empleados accesible desde cualquier sede - Se realizan transferencias de datos a las empresas matrices - En ocasiones, la empresa matriz está situada en un país con un nivel inadecuado de protección de datos personales 	<ul style="list-style-type: none"> - Progresiva unificación de criterios y niveles de protección en los países avanzados - Proliferación de adhesiones al acuerdo de puerto seguro
Perfiles de usuarios	<ul style="list-style-type: none"> - Los perfiles de usuario se aplicaban exclusivamente al comercio presencial 	<ul style="list-style-type: none"> - Aparición de banners relacionados con las preferencias del usuario - Segmentación de bases de datos de usuarios de Internet y elaboración de perfiles a través de sus hábitos - Supuestos de falta de consentimiento o información respecto a dicha finalidad - Falta de aplicación de medidas de seguridad de nivel medio 	<ul style="list-style-type: none"> - Sistemas técnicos más sofisticados para el análisis de la conducta del usuario - Mayor nivel de protección de la normativa española y europea - Mayor sensibilización del usuario para exigir la protección de sus derechos
Spyware y adware	<ul style="list-style-type: none"> - No existía 	<ul style="list-style-type: none"> - Aparición de programas y plugins que permiten registrar la actividad del usuario con el fin de adecuar la publicidad a sus preferencias - Infracción del deber de información al usuario y de la exigencia de consentimiento 	<ul style="list-style-type: none"> - Progresiva sensibilización de los anunciantes respecto a la impopularidad del spyware - Posible regulación supranacional

5. Delitos

Área	1995	1995 - 2005	2010
Estafas	<ul style="list-style-type: none"> - Internet era utilizada simplemente como un medio de comunicación para la comisión de la estafa 	<ul style="list-style-type: none"> - Aparecen modalidades de estafa especialmente diseñadas para Internet - Se explotan los nuevos sistemas de relaciones personales y comercio, especialmente las subastas online - Se explotan al máximo las modalidades basadas en ingeniería social 	<ul style="list-style-type: none"> - Aparición de nuevas dinámicas comitivas basadas en ingeniería social - Técnicas más complejas de ocultación de pruebas y de localización geográfica - Necesidad de nuevas formas de investigación policial y colaboración supranacional
Acceso no autorizado Revelación de secretos	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 197 Código Penal 1995 - El responsable de un fichero será responsable de la difusión o cesión y revelación de datos personales 	<ul style="list-style-type: none"> - Decisión UE que obliga a los Estados Miembro a incluir el acceso no autorizado como delito - Las empresas serán responsables de los delitos cometidos por los trabajadores utilizando sus sistemas informáticos - Caso Deutsche Bank, primeras actuaciones calificando la apertura de correo como vulneración del derecho a la intimidad y al secreto de las comunicaciones - STC ponderación, principio de proporcionalidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Tipificación uniforme del acceso no autorizado como delito en los países de la Unión Europea
Ataques de denegación de servicio Daños informáticos	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 264 Código Penal 1995 	<ul style="list-style-type: none"> - Los ataques de denegación de servicio y los sabotajes informáticos en general están incluidos en el tipo penal de los daños informáticos, previsto en el artículo 264 del Código Penal - Así como la manipulación, alteración y destrucción 	<ul style="list-style-type: none"> - Tipificación uniforme de los daños informáticos en los países de la Unión Europea
Phishing	<ul style="list-style-type: none"> - Se producían casos esporádicos de ingeniería social - No existía al phishing como sistema de fraude masivo 	<ul style="list-style-type: none"> - El fraude a través de correo electrónico y mediante páginas web que falsean la identidad de entidades financieras y de empresas se encuentra en su máximo nivel de explotación - Este fraude entra perfectamente en el tipo penal de la estafa - A pesar de la seguridad existente, el problema reside en el bajo nivel de conocimientos de la víctima del delito 	<ul style="list-style-type: none"> - Mayor sensibilización del usuario - Búsqueda del equilibrio entre la identificación plena de las partes y la facilidad de uso del sistema
Delitos contra la propiedad intelectual	<ul style="list-style-type: none"> - La Ley de Propiedad Intelectual (LPI) 	<ul style="list-style-type: none"> - El texto refundido de 1996 amplió el 	<ul style="list-style-type: none"> - Existe una corriente doctrinal que

	de 1987 no cubría todos los aspectos de Internet	concepto de comunicación pública para dar cabida a la difusión de contenidos a través de páginas web y otros recursos similares de Internet - Ver notas anteriores en el apartado de propiedad intelectual - Ampliación a otras obras la fabricación, tenencia o puesta en circulación de herramientas de desprotección	pronostica la desaparición de la propiedad intelectual en Internet y otra que aseguran que se incrementará el nivel de la protección de las obras
Delitos de injurias y calumnias	- En foros de discusión y listas de distribución se comente delitos de injurias y calumnias	- Se extiende la actividad a páginas web y al correo electrónico	
Delitos por acceso inteligible a un servicio	- No existía regulación penal de estas conductas	- Reforma CP 2003 Art. 286, permite perseguir las conductas como nueva modalidad de estafa	

6. Uso laboral

Área	1995	1995 - 2005	2010
Propiedad intelectual	- El artículo 51 de la LPI establece que, salvo pacto en contrario, el titular de los derechos de la obra realizada en el seno de una relación laboral pertenecen a la empresa	- Algunos autores han reclamado una compensación por la publicación de sus artículos en Internet, al considerar que este medio de difusión no existía cuando crearon las obras - Durante estos diez años se han dictado diversas sentencias en toda Europa	- Las empresas deberán tener en cuenta la aparición de nuevos medios de difusión de la obras
Revelación de secretos	- La revelación de secretos se realizaba en soporte magnético o en papel	- El uso de Internet como medio utilizado por los trabajadores para revelar los secretos de la empresa ha aumentado considerablemente en estos diez años, hasta el punto de convertirlo en el sistema más utilizado - STC 186 / 10.7.2000 proporcionalidad, idoneidad y necesidad - SAP Tarragona, 24.11.03 , y AP Madrid 25.02.02, dirección de correo electrónico como mera forma de individualizar un lugar para recepción de correspondencia o una cifra que activa un teléfono determinado	- Se prevé un incremento de la utilización de Internet para la extracción de información confidencial de la empresa y su posterior difusión
Empresas paralelas virtuales	- Se detectaban casos de actividades paralelas de los trabajadores pero eran fácilmente detectables debido a las ausencias reiteradas del trabajador	- El comercio electrónico permite al trabajador gestionar su negocio desde el puesto de trabajo - En algunas ocasiones el negocio es concurrente con la actividad de la empresa, por lo que la deslealtad es más evidente	- El constante incremento de los anchos de banda favorecerá este tipo de actos desleales, aunque también se perfeccionarán los sistemas que permitirán detectar objetivamente un tráfico de datos que pueda resultar sospechoso
Uso abusivo de recursos Menor rendimiento	- El uso abusivo de recursos informáticos se limitaba a la impresora y al espacio de disco	- Mensajería instantánea (Messenger) - P2P - Envío de mensajes privados - Envío de ficheros de gran volumen - Descargas de contenidos como: videos, MP3, tonos para móvil, etc.	- Mayor explotación del factor disuasorio de los mensajes mensuales que informan sobre el consumo individual de recursos y los comparan con la media del departamento
Sistemas de control y prevención	- Se aplicaban sistemas electrónicos para controlar el absentismo y los casos de fraude o hurto protagonizados por los	- Se producen los primeros despidos por uso desleal de Internet y del correo electrónico	- Se consolidará el derecho de la empresa a exigir un uso leal de los recursos electrónicos que pone a

	trabajadores	- Tras un periodo de sentencias contradictorias, se consolidan los principios de idoneidad y proporcionalidad	disposición del trabajador. - Aplicación de estándares de seguridad (ISO 17799 para gestionar la seguridad tecnológica en el ámbito empresarial)
--	--------------	---	---

7. Comercio electrónico y banca por Internet

Área	1995	1995 - 2005	2010
Contratos que se aceptan con un clic	<ul style="list-style-type: none"> - Existía el precedente de las licencias de uso de programas de ordenador, que se aceptaban en el momento de la instalación o mediante la apertura del envoltorio en el que eran suministrados - Escasa jurisprudencia en Europa 	<ul style="list-style-type: none"> - Se aplica el régimen de las condiciones generales de contratación y se generaliza la aceptación de las mismas mediante un clic en un botón que incorpora el texto "aceptar" - LSSI: Regulación detallada de los contratos electrónicos y del régimen aplicable al consentimiento prestado por medios electrónicos - Se producen problemas de prueba respecto al contenido del contrato en el momento de la aceptación 	<ul style="list-style-type: none"> - La generalización de la firma electrónica permitirá aplicar el principio de integridad a la totalidad de la transacción, incluidas las cláusulas contractuales - Las pruebas de la transacción dejarán de estar en una sola de las partes
Eficacia jurídica	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación del régimen general del Código Civil en materia de contratos - Sentencia del Tribunal Supremo 1998 confirmando que la firma manuscrita no es la única forma de aceptación de un contrato y que la firma puede consistir en un conjunto de elementos electrónicos que reflejen la voluntad de las partes 	<ul style="list-style-type: none"> - Entra en vigor la LSSI, que reconoce expresamente la plena eficacia jurídica de los contratos electrónicos - Las transacciones bancarias realizadas a través de Internet se popularizan y se convierten en un medio totalmente aceptado por los usuarios 	<ul style="list-style-type: none"> - El DNI electrónico popularizará el uso de la firma electrónica y se reforzará técnicamente los elementos que intervienen en la formalización de un contrato electrónico
Firma electrónica vs. SSL	<ul style="list-style-type: none"> - Los primeros elementos de seguridad que intervienen en una transacción electrónica consisten en la aplicación de un protocolo denominado SSL que garantiza la confidencialidad, pero no cumple los principios de integridad, autenticidad y no repudio 	<ul style="list-style-type: none"> - El protocolo de seguridad SSL se hace popular porque no dificulta la transacción y es de aplicación universal - Los comercios renuncian a la autenticación del cliente a cambio de un mayor número de transacciones - La aplicación de la firma electrónica al B2C fracasa debido a los obstáculos que genera para el consumidor y a la dificultad para aceptar de forma universal un sistema de firma electrónica local 	<ul style="list-style-type: none"> - Parece difícil que los comercios virtuales renuncien a la agilidad actual en las transacciones - La banca electrónica puede introducir más fácilmente la firma electrónica en sus clientes locales
Contratos especiales	<ul style="list-style-type: none"> - Empiezan a surgir los primeros contratos de acceso a Internet, diseño de páginas web, hosting y housing 	<ul style="list-style-type: none"> - Aparecen nuevos contratos para regular los servicios de publicidad en buscadores, la publicidad mediante banners o anuncios por palabras en un sitio web, los acuerdos de afiliación, los servicios de posicionamiento en buscadores, los servicios de accesibilidad, y un largo etcétera 	<ul style="list-style-type: none"> - La aparición constante de nuevos servicios relacionados con Internet permite pronosticar la aplicación de nuevos tipos de contratos hasta ahora desconocidos
Resolución de controversias Jurisdicción competente	<ul style="list-style-type: none"> - Se aplican las normas del comercio a distancia 	<ul style="list-style-type: none"> - Aparecen normas específicas para el comercio electrónico como la LSSI. 	<ul style="list-style-type: none"> - Proliferación de sistemas ADR de ámbito supranacional

Arbitraje y mediación		- Aparece el arbitraje especializado en Internet, como ARBITEC.ORG	- Convenios internacionales sobre competencia jurisdiccional y legislación aplicable en Internet
-----------------------	--	--	--

8. Administración electrónica

Área	1995	1995 - 2005	2010
Requisitos legales	<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto de 1986 - Orden Ministerial de 1992 	<ul style="list-style-type: none"> - Exceso de requisitos en materia de autenticación en algunos trámites que no lo precisan 	<ul style="list-style-type: none"> - Progresivo esfuerzo de simplificación de los trámites - Mejora del acceso del ciudadano a las AA.PP.
Firma electrónica vs. SSL	<ul style="list-style-type: none"> - Escasas posibilidades de comunicación con las AAPP a través de Internet 	<ul style="list-style-type: none"> - Uso de certificados de la FNMT - Progresiva entrada de otras entidades de certificación - Simplificación de los criterios de homologación de certificados distintos de FNMT para facturación electrónica - Competencias autonómicas para crear entidades de certificación - Iniciativas para agilizar el acceso del ciudadano a los servicios online - Proyecto DNI electrónico 	<ul style="list-style-type: none"> - DNI electrónico - Incremento exponencial de su uso en facturación electrónica - Incremento de los sistemas empresariales de facturación electrónica basados en certificados reconocidos
Notificaciones electrónicas	<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto de 1986 - Orden Ministerial de 1992 	<ul style="list-style-type: none"> - Eficacia de las notificaciones realizadas por las AA.PP. utilizando medios electrónicos - Iniciativas para acercar la AE al ciudadano (administración.es, CAT365, etc.) - Numerosos trámites pueden ya realizarse por medios electrónicos (Registro Mercantil, visados por Colegios Profesionales, etc.) 	<ul style="list-style-type: none"> - La implantación del DNI electrónico facilitará a las AA.PP. la tramitación de las notificaciones por vía electrónica
Fecha de presentación o notificación	<ul style="list-style-type: none"> - Escasa aplicación de los sistemas de time stamping en las relaciones de las grandes empresas con las AA.PP. 	<ul style="list-style-type: none"> - Las AA.PP. empiezan a aplicar la firma electrónica a todos los trámites, especialmente a la declaración de impuestos - La fecha de presentación queda integrada de forma electrónica en la declaración 	<ul style="list-style-type: none"> - La generalización del DNI electrónico mejorará el sistema de estampación de la fecha en los trámites realizados por vía telemática

Conclusiones

Del estudio se desprenden las siguientes conclusiones:

- La legislación en Internet en estos últimos diez años ha evolucionado desde la extrapolación de normas no previstas para este nuevo medio, a una pléyade de normas que lo regulan ampliamente, en especial en las áreas de propiedad intelectual, protección de marcas y dominios, contratación por medios electrónicos, protección de datos personales, aplicación de la firma electrónica al entorno empresarial y relaciones con la administración pública.
- A pesar de la evolución normativa, persiste la falta de unificación de criterios, en especial en cuanto a ley aplicable, jurisdicción competente en actividad transfronteriza, y la correspondiente necesidad de analizar los riesgos normativos del país de destino para determinadas actividades, en especial las dirigidas a consumidores
- A pesar del crecimiento experimentado en los últimos años en el número de usuarios de internet, y en la publicidad a través de la red, la seguridad sigue siendo un factor inhibitor para los usuarios que impide el comercio electrónico. La evolución a futuro del DNI electrónico puede invertir esta tendencia.
- Tendencia expansiva de la aplicación de sistemas de firma electrónica en el entorno empresarial, tanto en la toma de decisiones empresariales, como en las relaciones laborales.

En definitiva, las obligaciones ya existentes en la actual normativa que regula la actividad empresarial a través de la red, como la aparición de nuevas formas de riesgo, requerirán de las empresas el establecimiento de sistemas más completos de control y gestión interna específicos para su actividad por medios electrónicos (certificaciones de seguridad, sistemas de monitorización continuada, etc.).

www.landwellglobal.com/es